

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 14 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 708-2017-MTC/12.04 Y N° 406-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2480-2017-MTC/12.04	14-Set	16-Set	US\$ 660.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	HURTADO GOYTIZOLO, JOSE FRANCISCO	ORLANDO	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo E-190, a su personal aeronáutico.	15225-15226

1559027-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 856-2017 MTC/01.02**

Lima, 25 de agosto de 2017

VISTOS: La Carta PVN-GOP-0466/17 de fecha 19 de junio de 2017, de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., el Informe N° 637-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 380-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 637-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 380-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FELIX ALBERTO ALVAREZ ZEVALLOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de setiembre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 19 AL 21 DE SETIEMBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 637-2017-MTC/12.04 Y N° 380-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2286-2017-MTC/12.04	19-sep	21-sep	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.C.	ALVAREZ ZEVALLOS, FELIX ALBERTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico.	13883-13884

1559027-4

### Autorizan como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la Empresa "Centro de Diagnóstico Técnico Vehicular S.A.C. - CEDITEV S.A.C.", para operar una Línea de Inspección Técnica Vehicular tipo combinada, en local ubicado en el departamento de Áncash

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3571-2017-MTC/15

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-154788-2017, presentada por la empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. - CEDITEV S.A.C.", así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-154788-2017 de fecha 15 de junio de 2017, la empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. - CEDITEV S.A.C.", en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV - Fijo, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular tipo combinada, en el local ubicado en la Av. Centenario y Jr. FR. P Daniel Badiali s/n, Sector Cascapampa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-160052-2017 de fecha 21 de junio de 2017 La Empresa, presentó documentación para ser adicionado al presente documento;

Que, con Oficio N° 5557-2017-MTC/15.03 notificado el 10 de julio de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la

subsancación correspondiente; para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-182190-2017 de fecha 14 de julio de 2017 La Empresa, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 5557-2017-MTC/15.03;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 740-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. - CEDITEV S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años, para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular tipo combinada, en el local ubicado en la Av. Centenario y Jr. FR. P Daniel Badiali s/n, Sector Cascapampa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

**Artículo 2°.-** La empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. - CEDITEV S.A.C." autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos siguientes: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisor autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies - IFIA.

**Artículo 3°.-** La empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. - CEDITEV S.A.C.", bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	12 de junio de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	12 de junio de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	12 de junio de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	12 de junio de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	12 de junio de 2022

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. – CEDITEV S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la tabla de infracciones y sanciones correspondientes.

**Artículo 5°.-** La empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. – CEDITEV S.A.C.", debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 6°.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C. – CEDITEV S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
 Director General  
 Dirección General de Transporte Terrestre

1558444-1

**Autorizan a la empresa "Icontec del Perú S.R.L.", para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, de ámbito nacional, en local ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 3572-2017-MTC/15**

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-155446-2017, presentada por la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29° el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV) a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", y establece el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-155446-2017 de fecha 16 de junio de 2017, la empresa "ICONTEC DEL PERU S.R.L.", en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, de ámbito nacional señalando como domicilio la Av. Comandante Espinar N° 560 piso 6, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para la combustión a GNV (vehículo dedicado, biocombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Natural Vehicular – GNV, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, mediante Oficio N° 5749-2017-MTC/15.03 de fecha 14 de julio de 2017 y notificado el 18 de julio de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-192431-2017 y E-194671-2017 de fechas 25 de julio de 2017 y 31 de julio de 2017 respectivamente, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 5749-2017-MTC/15.03;

Que, de acuerdo al Informe N° 0764-2017-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa "ICONTEC DEL PERU S.R.L.", para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;